

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Valencia, a 1 de junio de 2006

Ref.: Condiciones Finales de la Octava Emisión de Obligaciones Simples Bancaja

D. José Fernando García Checa, Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de junio de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
P.P.

D. José Fernando García Checa



CONDICIONES FINALES

**OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**

**EMITIDA BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN
DE VALORES DE RENTA FIJA DE
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005 (FOLLETO BASE)**

ÍNDICE

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS	3
<i>A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</i>	3
<i>B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN</i>	5
<i>C) RATING</i>	6
<i>D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN</i>	6
<i>E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</i>	8
3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES	8
4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	8
5. LEGISLACIÓN APLICABLE	8

CONDICIONES FINALES

OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

50.000.000 EUROS

Emitida al amparo del Folleto Base
registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de octubre de 2005

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan el Folleto Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de octubre de 2005 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**" o el "**Emisor**"), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

D. José Fernando García Checa, actuando como Director General, cargo para el que fue nombrado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Junio de 1998 y en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2006, en nombre y representación de Bancaja, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Fernando García Checa declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Bancaja |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">Octava Emisión de Obligaciones Simples de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.Código ISIN: ES0214977110 |
| 4. Divisa de la emisión: | Euros |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">Nominal: 50.000.000€Efectivo: 50.000.000€ |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none">Nominal unitario: 100.000,00€Precio de emisión: 100% |

7. **Número de valores:** 500
8. **Fecha de emisión:** 22 de mayo de 2006
9. **Fecha de amortización final y sistema de amortización:** 22 de mayo de 2018

A la par, es decir 100% del valor nominal, más un diferencial que se calculará en función de la inflación acumulada en España durante la vida de la emisión.

La fórmula para el cálculo del precio de amortización es:

$$PA = 100\% + Inf$$

Donde:

PA = Precio de Amortización

$$Inf = \prod_{j=1}^{12} \left[1 + \left(\frac{Inflación_j}{100} \right) \right] - 1$$

Donde:

$$Inflación_j = \text{Max.} \left[0, \left(\left(\frac{IPC_{j-1}}{IPC_{j-2}} - 1 \right) * 100 \right) \right]$$

La Inflación se redondea a un decimal con anterioridad al cálculo de Inf. El cinco se redondeará al alza.

Donde:

IPC = Índice General Nacional de Precios al Consumo base 2001 o su sucesor, no sujeto a revisiones posteriores la publicación oficial por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) a través de su página web, u organismo oficial que lo sustituya, redondeado a un decimal y con un mínimo de cero.

En el caso de que esta página no esté disponible o haya sido cancelada, o bien en la misma figure una Tasa de variación distinta de la certificada por el I.N.E., prevalecerá la Tasa de variación certificada por dicho organismo.

En el caso de no poder obtener dicho certificado por causa imputable al I.N.E., el Agente de Cálculo obtendrá la información a través de una publicación de una fuente oficial fehaciente.

En caso de dejar de publicarse el Índice General citado sin existir un índice sucesor del mismo, el Agente de Cálculo lo sustituirá por otro de características similares, publicado por un organismo oficial reconocido.

IPCj-1 = IPC del quinto mes anterior a cada fecha de pago de cupón.

IPCj-2 = IPC del decimoséptimo mes anterior a cada fecha de pago de cupón.

j	Fecha de Pago de Cupón	IPCj-1	IPCj-2
1	22-05-07	Diciembre-06	Diciembre -05
2	22-05-08	Diciembre -07	Diciembre -06
3	22-05-09	Diciembre -08	Diciembre -07
11	22-05-17	Diciembre -16	Diciembre -15
12	22-05-18	Diciembre -17	Diciembre -16

Evolución reciente del IPC:

Diciembre 2002.....	4,0%
Diciembre 2003.....	2,6%
Diciembre 2004.....	3,2%
Diciembre 2005.....	3,7%

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el Emisor: No
- Para el inversor: No

11. Admisión a cotización de los valores:

AIAF Mercado de Renta Fija

12. Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR), sita en c/ Pedro Teixeria, 8, 1ª plta. 28020 Madrid.

B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés y fecha de pago de cupones::

Fijo del 1,5% anual con base 30/360, pagadero los 22 de mayo de cada año. La primera fecha de pago será el 22 de mayo de 2007.

14 Régimen Fiscal y obligaciones de información

El previsto en el Folleto Base. No obstante, como consecuencia de la nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción dada por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, las rentas derivadas de las Obligaciones obtenidas por inversores no residentes fiscales en territorio español y que operen en el respecto de las Obligaciones sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRnR) en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido de las Obligaciones no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el IRnR, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15%).

A efectos de la aplicación de la exención descrita anteriormente se seguirá el siguiente procedimiento: el Emisor practicará, con ocasión de cada pago de intereses, una retención del 15% sobre el importe total de dichos intereses. Posteriormente, previa acreditación (hasta no más tarde del quinto día, o aquél que establezca la normativa que resulte aplicable, del mes siguiente a aquél en el que el interés haya sido satisfecho) de la residencia fiscal del inversor no residente (i) bien mediante un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia en los términos y condiciones previstos en la legislación española, (ii) bien a través de los procedimientos de suministro de información que se describen en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre —según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio—, o procedimiento que lo sustituya, el Emisor procederá a devolver las cantidades retenidas en exceso.

Los inversores no residentes que no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan sufrido una retención del 15% sobre los rendimientos derivados de las Obligaciones), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

C) RATING

15. **Rating de la emisión:** Fitch Ratings A+
Moody's A1

D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. **Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores cualificados (conforme al R.D. 1310/2005) nacionales y extranjeros.
17. **Periodo de suscripción:** Desde las 8:00 horas (C.E.T.) del 19 de mayo de 2006 hasta las 14 horas (C.E.T.) del 19 de mayo de 2006.
18. **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las entidades colocadoras.
19. **Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.
20. **Fecha de desembolso:** El 22 de mayo de 2006.
21. **Entidades Colocadoras:** Barclays Bank PLC

22. Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores:

No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no ofertaron o vendieron las Obligaciones Simples a personas o entidades distintas de aquéllas a las que se dirigió la Emisión.

Ni el Emisor ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras han realizado ni realizarán acción alguna en país o jurisdicción distinta a España que exija el cumplimiento de normativa especial, con el fin de llevar a cabo una oferta pública de las Obligaciones Simples.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no están autorizadas a ofertar o vender las Obligaciones Simples en países o jurisdicciones distintas a España donde dicha oferta o venta se encuentre restringida por la ley, salvo que dicha oferta o venta se realice en cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, y en relación con los Estados Unidos de América, las Obligaciones Simples no han sido ni serán registradas con arreglo a la Securities Act de 1933 y no fueron ofertadas ni vendidas en los Estados Unidos, salvo que mediase una excepción del cumplimiento de los requisitos de registro previsto en la Securities Act de 1933.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no han ofertado ni vendido las Obligaciones Simples en los Estados Unidos o a "US Persons" excepto de acuerdo con lo establecido en la "Regulation S" promulgada al amparo de la Securities Act de 1933.

En relación con el Reino Unido, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y el Emisor; (i) solo comunicaron o hicieron que se comunicara la invitación u oferta para tomar parte en cualquier actividad de inversión (en el sentido de la Sección 21 del "Financial Services and Market act" de 2000 (FSMA) relacionada con la emisión o venta de las Obligaciones Simples en circunstancias en que la Sección 21 (1) de la FSMA resulte aplicable al Emisor y (ii) han cumplido con todas las disposiciones aplicables de la FSMA en relación con cualquier acto realizado por ellas en relación con las Obligaciones Simples en el Reino Unido.

D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura

23. Representación de los inversores:

24. TAE, TIR para el tomador de los valores:

- TIR: 4,979%
- TAE: 4,962%

Estos tipos se han calculado tomando como inflación de los próximos periodos 3,70%, es decir, la evolución del IPC entre 31 de diciembre 2004 y 31 de diciembre 2005, suponiendo que esta tasa se mantiene constante durante toda la vida de la emisión.

25. **Interés efectivo previsto para Bancaja:** TIR: 5,001%
- **Comisiones:** 0% para cada entidad sobre el importe colocado.
 - **Gastos:** CNMV, IBERCLEAR, AIAF, OTROS
 - **Total Gastos de la emisión:** 0,022%

E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

26. **Agente de Pagos:** BANCAJA
27. **Agente de Cálculo:** Barclays Bank PLC
29. **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2006.
- c) Acuerdo del Director de Tesorería y Mercado de Capitales de fecha 10 de mayo de 2006.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones denominado el "Sindicato de Tenedores de la Octava Emisión de Obligaciones Simples Bancaja" (el "**Sindicato**") cuya dirección se fija a estos efectos en la calle Pintor Sorolla, 8 (Valencia).

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de solicitud.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones

por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 29 de mayo de 2006.

Firmado en representación de Bancaja
P.P.

D. José Fernando García Checa
Director General